

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

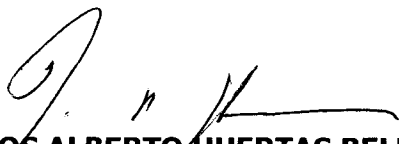
Villavicencio, Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Catorce (2014)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JUAN SEBASTIAN GRANADOS Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – HOSPITAL LOCAL DE
SAN MARTÍN DE LOS LLANOS
EXPEDIENTE: 5000 133 33 001 2013 00332 00

Teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** prevista para el 16 de Diciembre de 2014 por las razones expuestas en la certificación obrante a folio 192 del expediente, se dispone fijar como fecha y hora para realizar dicha audiencia, **el día 12 del mes de Febrero de 2015 a las 3:00 P.M.**, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180¹ del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, precisando en todo caso, que la referida audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 67 del 13 Enero de 2015, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria

¹ Artículo 180. Audiencia inicial. (...)

4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)